



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Comparecen por una parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE**, representada en este acto por **VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO**, a quien en lo sucesivo se le designara como **"IMJUVET"** y por otra parte **CENTRO UNIVERSITARIO AZTECA** representado por **FERNANDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ** a quien en lo sucesivo se le designara como **"LA UNIVERSIDAD"** y manifiestan que se presentan a celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA FORMACION ACADEMICA** al cual se sujetan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"IMJUVET"** por conducto de su representante:

A) Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

B) Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

C) Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

D) La C. Valeria Pérez Arce del Toro, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas de forma alguna.

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.

F) Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y material suficiente para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio que se encuentren cursando las diferentes licenciaturas impartidas por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"** por medio de su representante legal manifiesta:

A) Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 15,760 de fecha 18 DE MAYO DE 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 15 de Tlaquepaque Jalisco, el Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA.

B) Que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.

C) Que en la actualidad se imparten las ofertas académicas de Bachillerato Intensivo Semiescolarizo, Bachillerato General Cuatrimestral, Secundaria Semiescolarizada y Carreras Técnicas de Capacitación para el Trabajo, las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como que dentro del plan de estudios de las mismas se encuentra establecida la obligación de los alumnos de realizar prácticas profesionales y/o servicio social.



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque



D) Declara que esta entre sus fines:

1. Fomentar el crecimiento y desarrollo intelectual en los jóvenes.
2. Ofrecer educación de calidad para una preparación íntegra en los alumnos.
3. Apoyar con becas estudiantiles a las personas que lo requieran y merezcan.
4. Dotar de herramientas claves para el forjar profesionales con profesionalismo.
5. Coadyuvar en el bienestar personal, social y económico del país.

E) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 12 de la calle Independencia, Colonia San Pedro, en Tlaquepaque, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES" por medio de su representante legal manifiesta:

- A) El presente convenio no tiene carácter limitativo, sino que es enunciativo "LAS PARTES", por lo que de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribirse acuerdos generales y específicos, convenios y bases de colaboración independientes o complementarias al mismo.**
- B) Reconocida recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a la firma del presente instrumento jurídico y enteradas de la labora que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de os objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes**

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, con el propósito de desarrollar en forma conjunta programas de colaboración educacional, bajo los siguientes rubros:

- A. BECAS Y DESCENTOS**
- B. DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL**

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD, en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

Otorgar a **IMJUVET** los siguientes beneficios para los empleados, personal del voluntariado juvenil y sus familiares en líneas directa, en las ofertas académicas con que cuenta el plantel, como son: Bachillerato Intensivo Semiescolarizo, Bachillerato General Cuatrimestral, Secundaria Semiescolarizada y Carreras Técnicas en Educación Preescolar, Estilismo Profesional y Sistemas Informáticos.



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque



1. **BECAS** de descuento que consiste en **0% en costo de inscripción y 25% de descuentos** en el costo de la colegiatura vigente al momento de inscripción.

Las becas de referencia serán aplicadas de acuerdo a las siguientes restricciones:

- a. Sólo para alumnos de primer nivel de acuerdo a las políticas del área de becas.
 - b. La vigencia de la beca será de acuerdo a la duración del presente convenio.
 - c. Para hacer efectivo el descuento deberá de presentar ante **LA UNIVERSIDAD** al momento de inscripción, oficio girado por la representante de **IMJUVET** la cual acredita su calidad de empleado o personal del voluntariado, y el monto acordado en el presente convenio.
 - d. No aplica con otras promociones.
1. Proveer a **IMJUVET** del material impreso o digital relativo al calendario escolar, colegiatura y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar, a fin de dar a conocer a través de los medios impresos y digitales disponibles.

TERCERA.- VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y termina el 30 de septiembre del 2021, fecha en que concluye la presente administración municipal.

Si durante la vigencia de este convenio **IMJUVET** o **LA UNIVERSIDAD** llegara a tener cambio de representante legal o de administración, deberá de informar a efecto de que la nueva administración ratifique los compromisos adquiridos en este documento, pudiendo ser dado por terminado anticipadamente en caso contrario.

CUARTA.- PROMOCIÓN.- **IMJUVET** promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de éste contrato, resaltando la imagen y buena fe de **LA UNIVERSIDAD**.

QUINTA.- RESPONSABLES.- Las partes señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

IMJUVET:

NOMBRE.- Lic. Valeria Pérez Arce del Toro

PUESTO.- Directora del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque

DIRECCIÓN.- Prolongación Pedro de Ayza No.195, Colonia Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque

TELÉFONO DE OFICINA 3657-5200 y 2464-2640

TELÉFONO MÓVIL 331717-6741

CORREO ELECTRÓNICO.- jovenestlaq@gmail.com

POR LA UNIVERSIDAD:

NOMBRE.- Mtra. Cecilia Rocío Flores

PUESTO.- Directora del Centro Universitario Azteca, Tlaquepaque

DIRECCIÓN.- Independencia N° 12, Colonia Centro, San Pedro Tlaquepaque

TELÉFONO DE OFICINA 15.78.00.62 y 15.78.05.25

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO.- cerflor@hotmail.com



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque



Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

SEXTA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en momento algo como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el personal que sea designado por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que **IMJUVET** otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias.

SEPTIMA.- RESCISIÓN.- El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

OCTAVA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio

NOVENA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque



POR IMJUVET

LIC. VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

POR LA UNIVERSIDAD

FERNANDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

I.I. ALMA DELIA GASPAR DE ANDA
COORDINADORA DE CONVENIOS Y BECAS

TESTIGO

MTRA. CECILIA ROCÍO FLORES
DIRECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO
AZTECA TLAQUEPAQUE

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración firmado entre **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE** y **LA UNIVERSIDAD** firmado el día 08 de febrero del 2019.